



Resolución Ministerial

N°312-2013-MC

Lima, 31 OCT. 2013

Visto, el Informe N° 045-2013/OC-PENL-VMPCIC-MC, el Informe N° 434-2013-MC/UENAYLAMP/OPP y el Informe N° 063-2013-D-PENL-VMPCIC/MC, remitidos por la Unidad Ejecutora 005: Naylamp-Lambayeque; y, el Informe N° 455-2013-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 478-2012-MC de fecha 27 de diciembre de 2012, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2013 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

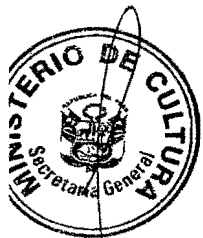
Que, el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en la referida norma;

Que, mediante Informe N° 045-2013/OC-PENL-VMPCIC-MC, la Oficina de Contabilidad de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp-Lambayeque informó que el Saldo de Balance generado en el año 2012, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, asciende a la suma de S/. 256 574,15;

Que, a través del Informe N° 434-2013-MC/UENAYLAMP/OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la citada Unidad Ejecutora solicitó la incorporación de mayores fondos públicos por un monto de S/. 256 574,00, provenientes del Saldo de Balance del Año Fiscal 2012, correspondiente a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; adjuntando la matriz que contiene la actividad y tareas del Plan Operativo Institucional con programación de metas físicas y financieras para los meses de octubre, noviembre y diciembre;

Que, con el Informe N° 455-2013-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizó el análisis del marco presupuestal y la ejecución del gasto asignado a la Unidad Ejecutora 005: Naylamp-Lambayeque, determinando que en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados dicha Unidad Ejecutora no cuenta con recursos disponibles que le permitan cumplir las actividades previstas para los meses de octubre, noviembre y diciembre;

Que, mediante el Informe al que se refiere el párrafo precedente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión técnica favorable, señalando que conforme a lo manifestado por la Oficina de Planificación y



Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp-Lambayeque, la incorporación del referido Saldo de Balance, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, corresponde a la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios y permitirá atender actividades y tareas programadas para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013; por lo que, recomienda la incorporación del Saldo de Balance solicitado por la Unidad Ejecutora 005: Naylamp-Lambayeque, por un monto de S/. 256 574,00;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el literal d) del referido numeral, dispone que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, precisando que durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento; asimismo, dispone que los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.06 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios cuyos montos se registran en números enteros;

Que, en tal sentido, de acuerdo a los documentos del Visto, resulta necesario autorizar la incorporación del Saldo de Balance de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma ascendente a S/ 256 574,00, al Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque;

Que, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, establece la obligación de utilizar el Modelo N° 04/GN para la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos por el titular del pliego;





Resolución Ministerial

N°312-2013-MC

Con el visado de la Secretaría General; la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 y Resolución Directoral N° 029-2012-EF/50.01; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de S/. 256 574,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Nuevos Soles

1.9 Saldos de Balance	256 574,00
1.9.1 Saldos de Balance	256 574,00
1.9.1.1 Saldos de Balance	256 574,00
1.9.1.1.1 Saldos de Balance	256 574,00
1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance	256 574,00

TOTAL INGRESOS

256 574,00

=====

EGRESOS

En Nuevos Soles

Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	003 Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora	:	005 Naylamp - Lambayeque
Programa Presupuestal	:	9001 Acciones Centrales
Producto	:	3999999 Sin Producto
Actividad	:	5000003 Gestión Administrativa.
Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados



GASTOS CORRIENTES
Gastos Presupuestarios
2.3 Bienes y Servicios

256 574,00

TOTAL EGRESOS

256 574,00

Artículo 2°.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

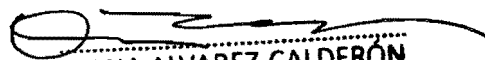
Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora 005: Naylamp-Lambayeque, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y Comuníquese.


DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000053
(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 03 CULTURA
PLIEGO : 003 M. DE CULTURA
EJECUTORA : 005 MC- NAYLAMP - LAMBAYEQUE [001369]

ESTADO : APROBADO
----- DATOS DEL PLIEGO -----
FECHA : 31/10/2013
DOCUMENTO : 108 / 312-2013-MC

MES : OCTUBRE
FECHA DE SOLICITUD : 24/10/2013
TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS
JUSTIFICACIÓN : INCORPORACION SALDO BALANCE 2012 UE NAYLAMP_SEGUN INFORME N° 434-2013-MC/UE NAYLAMP/OPP
TIPO RECURSO : 0 NORMAL

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/II/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO	
META	RB	TR	CG	TT	G	SG	SGD ESPESPD	
9001	3999999	5000003	21	006	0008		ASESORAMIENTO Y APOYO	
	0002	0000029					ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	
	09	0					RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
		5	2.3				BIENES Y SERVICIOS	
			2.3.2				CONTRATACION DE SERVICIOS	
				2.3.2.8			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	
					2.3.2.8.1		CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	
						2.3.2.8.1.1	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	
				2.3.2.7			SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	
					2.3.2.7.11		OTROS SERVICIOS	
						2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	
							TOTAL	0 256,574

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESPESPD	ANULACIÓN	CREDITO
09								RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
	1.9							SALDOS DE BALANCE
		1.9.1						SALDOS DE BALANCE
			1.9.1.1					SALDOS DE BALANCE
				1.9.1.1.1				SALDOS DE BALANCE
								1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE
							TOTAL	0 256,574

